



Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro
Huimilpan, Querétaro; a 06 de junio de 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
a favor del ciudadano J. Guadalupe Martínez León

018122

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

SG/430/2013

19 JUN. 2013

HORA: 13:50

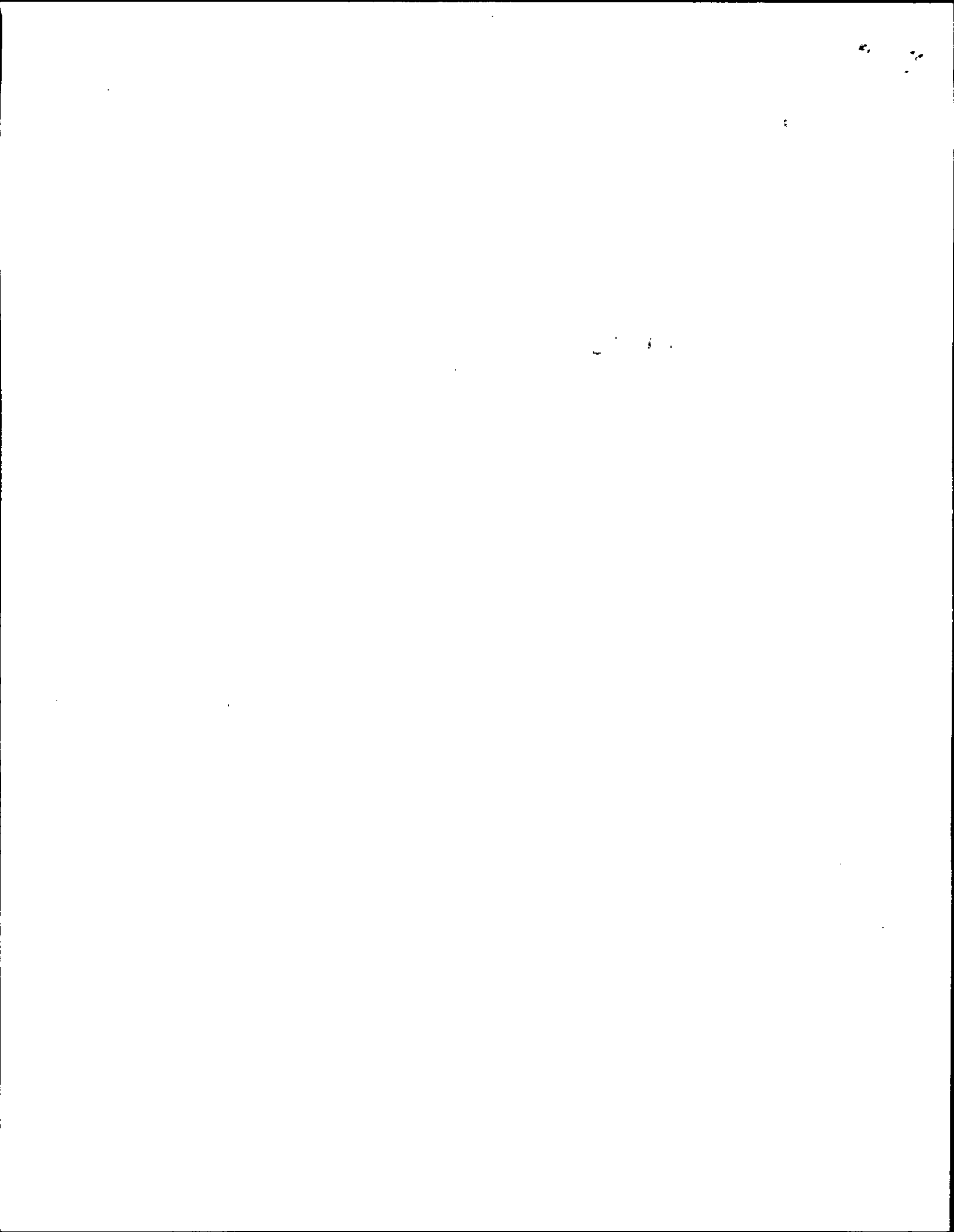
7 Certificación, 3 original
fotos

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII, 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 130, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE FORMULA ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO


1. Que el derecho al trabajo instituido por los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios a su actuación pública, requieren de la prestación personal de servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes, considerándose el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."





3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de su fracción VIII, establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirá por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma, teniendo la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios."* Desprendiéndose en base a dicho numeral las Cláusulas Décima Tercera del Convenio Laboral de fecha 25 de mayo de 1997 y Décima Segunda del Convenio Laboral de fecha 15 de marzo de 2001 signados entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, mismas que señalan los años de servicio; así como los porcentajes a los que el trabajador tendrá derecho por concepto de Pensión por Vejez, una vez cubiertos los requisitos establecidos por la Ley en la materia.

ANTECEDENTES

- 
1. Por escrito de fecha 21 de diciembre de 2009, el Ciudadano J. Guadalupe Martínez León, solicitó al C.P. José Luis Olguín Ramírez, entonces Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, se diera inicio a su trámite de pensión por vejez.
 2. Mediante oficio número OM/404/2012 (se anexa copia certificada), de fecha 07 de septiembre 2012, la Lic. Lizbeth M. Hidalgo Martínez, entonces Oficial Mayor, solicitó a la Profra. R. Eloisa Saavedra Sosa, entonces Secretaria del H. Ayuntamiento, se someta para aprobación o rechazo la pre pensión de los trabajadores Ausencio García Acuña, Francisco Ruiz Álvarez, J. Guadalupe Martínez León, J. Jesús Osorio Rangel, J. Antonio Gregorio Leyva Morales y J. Juan Morales Durán.
 3. Según oficio OM/0447/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, la Lic. Lizbeth M. Hidalgo Martínez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Querétaro; hace constar que el Ciudadano J. Guadalupe Martínez León, ha prestado sus servicios en el Municipio de Huimilpan Querétaro, del 30 de marzo de 1994 a la fecha, como Barretero.





4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro; aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la solicitud de pre pensiones de los trabajadores Ausencio García Acuña, Francisco Ruiz Álvarez, J. Jesús Osorio Rangel, J. Antonio Gregorio Leyva Morales, J. Juan Morales Durán y Domingo Jiménez Carranza, agregándose copia certificada del Décimo Quinto punto, del acta de Cabildo correspondiente, para mayor instrucción.
5. Se integran los originales de los recibos de pago de las quincenas del 01 al 15 de septiembre de 2012 y del 16 al 30 de septiembre de 2012, copia certificada de acta de nacimiento del C. J. Guadalupe Martínez León, dos fotografías tamaño credencial y copia certificada de credencial de elector del C. J. Guadalupe Martínez León.
6. Por conducto del oficio OM/0475/2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, suscrito por la Lic. Lizbeth M. Hidalgo Martínez, entonces Oficial Mayor, se le concedió pre pensión por vejez al ciudadano J. Guadalupe Martínez León, se adjunta copia certificada.
7. En fecha 20 de mayo de 2013 la Lic. Maria Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro.; expidió el oficio OM/530/2013, por medio del cual da constancia de que el C. J. Guadalupe Martínez León, es trabajador pre pensionado del Municipio, manifestando de igual manera su percepción mensual, equivalente al 90% 18 años 5 meses y 27 días de servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J.
GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 133, 139, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como las Cláusulas Décima Tercera del Convenio Laboral de fecha 25 de mayo de 1997 y Décima Segunda del Convenio Laboral de fecha 15 de marzo de 2001 signados entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro; se concede la pensión por vejez al ciudadano J. Guadalupe Martínez León, quien se desempeñara como Barrendero, adscrito a Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$6,468.36 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% del salario que percibía, por el puesto que

.

.

.



H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO.



JUNTOS
hacemos la Diferencia

desempeñaba, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

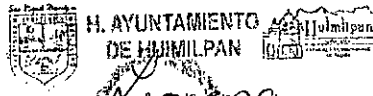
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA GENERAL



Morena
 15:01 hrs.
RECIBIDO
 OFICIALIA MAYOR

Recibí original de pensión, solicitud
 Constancia de antigüedad (origen)
 copia de Convenio 2001, copia origen
 de recibo de pago del 01-10-09 y
 16-NOV al 30-NOV-09, copia certif
 cada de acta de nacimiento y
 credencial de elector, 2 fotografías
 original de certificado médico y
 copia de incapacidad x tiempo
 indefinido.

C.P. JOSÉ LUIS OLGUÍN RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
PRESENTE.

J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN, por mi propio derecho, trabajador al servicio de la Presidencia Municipal de ese H. Ayuntamiento, como lo acredito con certificación relativa a la constancia de mi antigüedad en el trabajo expedida por esa H. Dependencia y con original de mi último recibo de pago de salario, documentos que anexo a esta promoción, autorizando para gestiones a mi nombre y en mi representación a los C.C. ESPERANZA COLÍN MEJÍA en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y a JOSÉ APOLINAR TREJO SÁNCHEZ, quienes podrán promover y recibir notificaciones e información en relación al trámite que aquí inicio, con domicilio para este efecto el ubicado en calle Reforma número 130, planta alta en Huimilpan, Qro., oficinas del Sindicato, ante Usted comparezco para exponer:



SECRETARIA GENERAL

Que con fundamento en los artículos 147 en relación con los artículos 126, 127, 128, 130, 139, 141, 142 y correlativo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la cláusula DECIMA SEGUNDA, y demás aplicables de los Convenios Colectivos de Trabajo que rigen las relaciones laborales entre ese H. Ayuntamiento y sus trabajadores, vengo a solicitar se sirva proveer lo necesario a fin de obtener mi pensión por vejez, con los efectos conforme a las modalidades establecidas en la normatividad que arriba invoco, en virtud de encontrarme actualmente en el supuesto que la misma establece, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para la procedencia de mi solicitud se exigen, debiéndose determinar la fecha a partir de la cual empiece a correr el término de mi pretensión para la cumplimentación debida del trámite correspondiente, para lo cual me permito anexar los siguientes documentos:

UNTEXT



SECRET

1.- Certificación expedida por esa H. Oficialía Mayor mediante la cual se actualiza la constancia relativa a mi situación como trabajador, incluyendo datos relativos a mi nombre, fecha de inicio en el servicio, tiempo laborado ininterrumpidamente, trabajo asignado, sueldo y quinquenios, cantidad y porcentaje que corresponde a mi pensión que solicito.

2.- Copia del Convenio Colectivo de Trabajo que establece la normatividad a seguir para su aplicación y alcances.

3.- Originales de mis dos últimos recibos de pago de salario.

4.- Copia certificada de mi acta de nacimiento.

5.- Dos fotografías tamaño credencial.

6.- Copia certificada de mi credencial para votar.

7.- Solicitando se tenga por formulada esta petición para agregarse al expediente correspondiente mediante el cual se recabe la autorización de Cabildo para los efectos a que se refiere el invocado artículo 147 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

8.- Certificado médico, en el que se dictamina mi imposibilidad para continuar trabajando.

En base a lo anterior, solicito atentamente se dé trámite a la presente y se tome en consideración que de acuerdo a las constancias anexas acredito plenamente haber trabajado para el H. Ayuntamiento en forma ininterrumpida más de 15 años, que por mi edad que es mayor de los 60 años y conforme al dictamen médico que anexo, ya no estoy en posibilidad en seguir prestando mis servicios y que los únicos ingresos que registro son los derivados de mi salario, debiéndose resolver de



ARIA GENERAL

1
SIN TEXTO

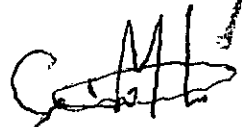


SECRETAR

Conformidad esta mi solicitud y aplicar los conceptos que se determinan en mi beneficio.

En las condiciones generales de trabajo establecidas en el convenio colectivo a que he hecho mención.

ATENTAMENTE
Huimilpan, Qro., 21 de diciembre de 2009.



C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN

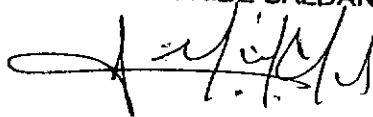


IA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Queretaro. Certifico que la presente copia consta de 03 Hojas util(es) y concuerda (n) Fiel y exactamente con el original, documento(s) que se tuvo a la vista y con el que se cotejo(arón) debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro, a los 12 días del mes de Junio del 20 13 Doy Fe.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. MANUEL URIBE SALDAÑA



SECRETARIA GENERAL